



TRABAJANDO
PARA USTED

**APRUEBA OBTENCIÓN DE SUBSIDIO
DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN
DEL PROYECTO HABITACIONAL
"BORGOÑO III", DE LA COMUNA DE
COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA,
REGULADO POR EL D. S. N°49 DE
2011.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000255

COPIAPÓ, 03 JUN 2026

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el D. O. en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
6. La Resolución Exenta N°1875 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimientos para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social al programa FSEV.
7. La Ley N°21.450 (V. y U.) de fecha 27 de mayo de 2022 que aprueba ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;
8. La Ley N°21.798 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2025, que modificó el artículo cuarto de la Ley N° 21.450, que aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan De Emergencia Habitacional.
9. La Resolución Exenta N°685 (V. y U.) de 05 de mayo de 2026, llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica.
10. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
11. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Memorandum N°42 de fecha 6 de mayo de 2026, la jefa del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Atacama, remite expediente para análisis y emisión del acto administrativo correspondiente.
2. Que, la Resolución Exenta N°685 (V. y U.) de 05 de mayo de 2026, llamó a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que indica.
3. Que, mediante Oficio N°37 de fecha 8 de abril de 2026, la Entidad Patrocinante Cumbres del Norte Ltda., a cargo del proyecto habitacional "Borgoño III", solicitó a esta SEREMI MINVU Atacama la aprobación del Subsidio Diferenciado a la Localización para el referido proyecto, ubicado en la comuna de Copiapó y compuesto por 232 viviendas, conforme a lo establecido en el artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011. Que, junto a la presentación, acompañó, entre otros antecedentes, Informe de Localización de fecha abril de 2026, el cual concluye que el terreno cumple con las condiciones de localización para el desarrollo del proyecto habitacional.
4. Que, el inciso 2° del artículo 35 letra a) del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, señala que, tratándose de la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, corresponderá a la SEREMI de la región respectiva, mediante resolución, autorizar la aplicación del Subsidio diferenciado a localización antes del ingreso del proyecto al Banco de Proyectos, verificando el cumplimiento de los requisitos de ubicación y de la distancia a los servicios señalados en dicha norma.
5. Que, conforme a los datos del último Censo oficial disponible, la comuna de Copiapó posee una población superior a 5.000 habitantes, por lo que se cumple con el requisito señalado en la letra a) N°1 del artículo 35 del D.S. N°49 (V. y U.).
6. Que, mediante Carta de Acreditación de Servicio N°024/2026 de fecha 4 de febrero de 2026, emitida por Nueva Atacama S.A., se certifica que la propiedad ubicada en calle Rómulo J. Peña N°385, comuna de Copiapó, correspondiente al servicio N°348306-1, cuenta con conexión a agua potable y alcantarillado, dándose cumplimiento al requisito N°2 de la letra a) del artículo 35 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.
7. Que, en conformidad al Certificado de Informaciones Previas N°1741, de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Copiapó, se acredita que la totalidad del terreno donde se emplazará el proyecto habitacional, enfrenta calle Rómulo J. Peña que tiene un ancho de 15 metros entre líneas oficiales categorizada como vía local, y la calle Borgoño tiene un ancho de 15 metros entre líneas oficiales categorizada como vía Local,

cumplíendose así el requisito indicado en la letra a) **N°3** del artículo 35 del D.S. N°49 (V. y U.).

8. El Certificado Varios N°10 de fecha 22 de enero de 2026, del Director de Obras Municipales de Copiapó, que indica que el inmueble ubicado en calle Rómulo J. Peña N°385 (ex Borgoño, según Sii) Rol de Avalúo 44-8 de la comuna de Copiapó, tiene la siguiente localización:
- A) **Transporte Público:** El terreno enfrenta las calles Rómulo J. Peña y calle Borgoño por donde transita transporte público local. **Cumple con el requisito de localización.**
- b) **Educación Básica y Prebásica:** El terreno está ubicado a una distancia recorrible peatonalmente aproximada de 280 metros de la escuela Abraham Sepulveda, ubicada en Avenida Juan Martínez N°0401. **Cumple con el requisito de localización.**
- c) **Salud Primaria:** El terreno está ubicado a una distancia recorrible peatonalmente aproximada de 420 metros del CESFAM Juan Martínez, ubicado en avenida Batallones de Atacama N°210. **Cumple con el requisito de localización.**
- d) **Equipamiento:** El terreno está ubicado a una distancia recorrible peatonalmente aproximada de 830 metros del Centro Cultural Atacama, ubicado en Alameda Manuel Antonio Matta N°260. **Cumple con el requisito de localización.**
- e) **Área Verde Pública:** El terreno se encuentra aproximadamente a 700 metros de las áreas verdes conformadas por el bandejón central de la Alameda Manuel Antonio Matta, ubicadas entre Avenida Circunvalación Ignacio Carrera Pinto Sur y Avenida Copayapu, y se suman en conjunto una superficie mayor a 5000 metros. **Cumple con el requisito de localización.**
9. Que, conforme al Informe de Localización acompañado por la Entidad Patrocinante Cumbres del Norte Ltda., en el caso de postulación colectiva, al menos un 60% de las familias integrantes del proyecto debe provenir de la comuna donde se emplaza el terreno, de comunas adyacentes o de la agrupación de comunas correspondiente. Que, revisados los antecedentes sociales del proyecto, se verificó que un 80% de los postulantes registra domicilio en la comuna de Copiapó, dándose cumplimiento al requisito señalado.
10. Que, en atención a lo solicitado por la Entidad Patrocinante Cumbres del Norte Limitada, y a los antecedentes aportados y a los requisitos contemplados en la letra a) del artículo N°35 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN

APRUEBASE la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización establecido en la letra a) del artículo 35 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, para el proyecto habitacional "Borgoño III", correspondiente a la tipología Construcción en Nuevos Terrenos, de la comuna de Copiapó, región de Atacama, ubicado en calle Rómulo J. Peña N°385, de la comuna de Copiapó.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL


GRA/FAG/cvg
TRANSCRIBIR A:

- Entidad Patrocinante Cumbres del Norte correo electrónico: gestioncumbresdelnorte@gmail.com
 - Departamento de Planes y Programas S.R.M.
 - Jefe Depto. Subsidios DPH MINVU Santiago.
 - Sección Jurídica S.R.M.
 - Oficina de Partes S.R.M.
- N° Interno de Jurídica 144/2026.
Ley de Transparencia Art 7/g